

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 04 FEB 2021 Despacho del señor Juez el presente proceso en donde fue rematado el inmueble objeto de hipoteca el día 03 de marzo de 2020 y la rematante solicita al Juzgado se comunique a la oficina de registro de instrumentos públicos la cancelación del gravamen obrante en la anotación sexta de la matrícula inmobiliaria del predio y la cual reza "Prohibición de transferencia y derecho de preferencia", igualmente informa que el predio fue recibido por esta el pasado 30 de noviembre de 2020 encontrándose de tal manera dentro del término concedido en el numeral 7 del artículo 455 del C.G.P. para reclamar la devolución de los emolumentos pagados por esta. **Sírvase proveer.**


MONICA A. HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE

Candelaria, Valle, 04 FEB 2021

Auto Interlocutorio No. 139

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: COMFANDI
DEMANDADO: JOHN JAVIER JARAMILLO QUINTERO
Radicación: 76 130 40 89 001 2016-00037-00

El día tres (03) de marzo del 2020, se llevó a cabo en este Despacho el remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **378-181427** de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Palmira, objeto del presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado por **COMFANDI** en contra de **JOHN JAVIER JARAMILLO QUINTERO**, por la suma de \$ 41'720.000.00 (**MCTE**) precio que fue pagado dentro de la oportunidad y en la forma previstas por la ley acreditando además el pago del impuesto previsto en la Ley 11 de 1.987 modificado por el artículo 12 de la ley 1743 de 2014, siendo adjudicado y aprobado el remate a la señora **ELISABETH JIMENEZ ANDRADE**, sin embargo en el oficio 612 y exhorto 03 del 11 de septiembre de 2020, no se canceló el gravamen obrante en la anotación sexta de la matrícula inmobiliaria del predio y la cual reza "Prohibición de transferencia y derecho de preferencia", motivo por el cual se accederá a la petición de la rematante y se ordenará librarse las comunicaciones de rigor.

Además, en atención a la constancia secretarial que antecede, se ordenará que por la Secretaría del Juzgado se emita la orden de pago que corresponda y en los terminos contemplados en el auto interlocutorio No. 676 del 28 de agosto de 2020, así como también se ordena el fraccionamiento de un título judicial y del cual se extractará la suma de \$ 964.052,00 (Mcte.) por concepto de pago de servicios públicos y del impuesto predial que realizó la señora **ELISABETH JIMENEZ ANDRADE**; lo anterior de conformidad con el numeral 7 del artículo 455 del C.G.P.

Para finalizar, se tendrá por recibido el inmueble desde el 30 de noviembre de 2020 por parte de la señora **ELISABETH JIMENEZ ANDRADE** y en razón a lo anterior se declara vencido el término de diez días dispuestos en la normatividad antes citada.

Por lo tanto **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

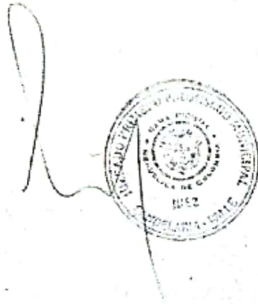
PRIMERO: OFÍCIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira para que proceda a cancelar el gravamen obrante en la anotación sexta de la matrícula inmobiliaria del predio y la cual consta de "Prohibición de transferencia y derecho de preferencia" que recae sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 378-181427, en razón a la adjudicación del remate aprobado mediante auto interlocutorio No. 676 del 28 de agosto de 2020.

SEGUNDO: LIBRESE EXORTO a la **NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE CALI (V)** para que proceda a cancelar el gravamen obrante en la anotación sexta de la matrícula inmobiliaria del predio y la cual consta de "Prohibición de transferencia y derecho de preferencia" que recae sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 378-181427, en razón a la adjudicación del remate aprobado mediante auto interlocutorio No. 676 del 28 de agosto de 2020.

TERCERO: ORDÉNESE el fraccionamiento del título judicial a que haya lugar para el pago de la suma de \$ 964.052,00 (MCTE) para que sea entregado a la señora **ELISABETH JIMENEZ ANDRADE**.

CUARTO: TENGASE POR ENTREGADO el inmueble objeto de remate desde el 30 de noviembre de 2020 a la señora **ELISABETH JIMENEZ ANDRADE**.

El Juez,



NOTIFÍQUESE

JUZGADO 1º PROMISCUO
CANDELARIA - VALLE

En Estado No. 018 de hoy notifico el auto anterior.

Candelaria (V.), 05 FEB 2021

La Secretaria,

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO